

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420180057500

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley 1564 de 2012, la suscrita funcionaria, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de José Joaquín Moreno Velásquez, Juan de Jesús Moreno Velásquez, José Antonio Moreno Velásquez, Gloria Dolores Moreno Velásquez, Luz Marina Moreno Velásquez, María de Jesús Moreno Velásquez, Custodia Moreno Velásquez y Consuelo Moreno Velásquez en contra de Gregoria Rosario Hernández Rojas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.327.052.00 por concepto liquidación de costas, debidamente aprobado en auto adiado veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹.
2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma librada en el numeral anterior desde el treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que han pasado más de treinta (30) días luego de la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas, **NOTIFIQUESE** a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. **REQUIÉRASE** para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente **ENTÉRESE** que: i) dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes y ii) solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Cuaderno Tribunal/Archivo015